

Mayo de 2019

Proyecto de ley de modernización laboral para la conciliación trabajo, familia e inclusión

El pasado 14 de mayo de 2019 el Gobierno ingresó al Congreso el Proyecto de Ley de Modernización Laboral para la conciliación del trabajo, la familia y la inclusión, en adelante el “Proyecto”, que busca principalmente flexibilizar la normativa laboral para que ésta permita mayor adaptabilidad de la jornada laboral según cada caso particular, a fin de que los trabajadores puedan conciliar de mejor manera la vida laboral con la familiar. Asimismo, busca otorgar una mayor protección a los trabajadores frente a los nuevos empleos del Siglo XXI, así como reforzar la inclusión en el ámbito laboral de distintos grupos, tales como las personas con discapacidad y aquellas que han sido privadas de libertad, entre otros.

Los principales ejes del Proyecto son los siguientes:

1. Medidas de adaptabilidad de jornada

El Proyecto flexibiliza la normativa relativa a jornada laboral, permitiendo, por ejemplo:

- a. Pactar, alternativamente a la jornada ordinaria de 45 horas semanales, una jornada mensual de un máximo de 180 horas, que puede ser distribuida en forma diferente cada semana;
- b. Distribuir la jornada laboral en 4 días a la semana, en vez del mínimo de 5 contemplado actualmente;
- c. Pactar colectivamente jornadas semestrales y/o anuales, que se adecúen a las necesidades particulares de trabajadores y empleadores;
- d. Pactar bolsas de horas extraordinarias semanales o mensuales, eliminándose el límite diario de 2 horas que existe en la actualidad. En cualquier caso, el Proyecto contempla un tiempo máximo diario de permanencia en el trabajo de 12 horas, incluyendo jornada ordinaria, extraordinaria y descanso;
- e. Compensar las horas extraordinarias con días adicionales de vacaciones, con un máximo de 5 días de feriado anual adicional;
- f. Compensar las horas de permiso con goce de remuneraciones dentro de los 60 días anteriores o posteriores a la fecha en que se utilizó el permiso, lo que significa una ampliación del plazo actual;

- g. Adaptar la jornada de trabajo en periodos de vacaciones familiares, ya sea reduciendo la jornada laboral o trabajando a distancia;
- h. Adelantar el horario de salida del trabajo hasta en 1 hora al día, reduciendo el tiempo de colación, en la medida que éste sea superior al mínimo legal;
- i. Pactar “bloques horarios” para el ingreso y salida del trabajo;
- j. Acordar un sistema excepcional de distribución jornada (cumpliendo ciertos quórum y requisitos mínimos), sin que sea necesaria la autorización de la Dirección del Trabajo.

2. Regulación de nuevos empleos del Siglo XXI

El Proyecto busca regular formas de empleo que hoy no tienen un tratamiento normativo específico, otorgando así una mayor protección a los trabajadores que se desempeñan en ellos.

- a. Regulación de las economías de plataforma.
Se establece que los servicios prestados a través de empresas que operan mediante plataformas digitales de intermediación no dan origen a una relación laboral, salvo que concurren los requisitos para ello. Se establece la prohibición de exigir exclusividad al prestador del servicio, así como la obligación de este último de emitir la respectiva documentación tributaria.
- b. Contrato de formalización.
Se regula la contratación de trabajadores para realizar trabajos en eventos extraordinarios u ocasionales del empleador, estableciendo, por ejemplo, un plazo mínimo de 24 horas para que el empleador comunique al trabajador el o los días y horas en que se solicita prestar los servicios, pudiendo el trabajador aceptarlos o rechazarlos. Asimismo, se establece un límite máximo de jornada de 11 días al mes y se regula la base de cálculo para la remuneración, estableciéndose que ésta no podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual que determina la ley, calculado proporcionalmente a la cantidad de horas efectivamente trabajadas, aumentado en un 20%.

3. Fomento de la inclusión en el mundo laboral y otras normas protectoras de los trabajadores

El Proyecto, con el fin de fomentar un mercado más inclusivo, así como el respeto y dignidad de las personas, establece una serie de medidas destinadas a estos efectos. A modo de ejemplo:

- a. Se aumentan y diferencian las multas asociadas al trabajo infantil y adolescente y se reduce la jornada laboral diaria de adolescentes en periodo escolar de 6 a 8 horas, entre otras normas relativas a la materia.
- b. Se establece un subsidio especial de contratación por un periodo de 3 años para los trabajadores independientes y dependientes que hayan cumplido condena por crimen o simple delito, se encuentren cumpliéndola con el beneficio de libertad condicional o con alguna pena sustitutiva, y sus respectivos empleadores.
- c. Se incorporan incentivos y adecuaciones que complementan la Ley N° 21.015 que “Incentiva la Inclusión de Personas con Discapacidad al Mundo Laboral”. Por ejemplo, se incluye la posibilidad de efectuar donaciones para el otorgamiento de becas de estudio o capacitaciones realizadas por establecimientos o instituciones reconocidas por el Estado en beneficio exclusivo y directo de personas con discapacidad.
- d. Se establecen normas para reforzar la normativa en materia de acoso sexual y laboral. En esta línea, se hace extensivo el procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual a los casos de acoso laboral; se establece la posibilidad que terceros certificados por la Dirección del Trabajo puedan realizar las investigaciones; e incorpora un plazo máximo de 30 días para que la Dirección del Trabajo realice las observaciones al informe de investigación de la Empresa.
- e.

Adicionalmente, el Proyecto incluye una modificación a la normativa relativa al pago por semana corrida, especificando que en el caso de trabajadores que reciben una remuneración mixta, éstos sólo tienen derecho al pago de semana corrida si la remuneración variable se devenga diariamente, lo que vendría a zanjar una cuestión que actualmente es materia de discusión.

* * *